



DIPUTADO MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

OFICIO: NEFR/66/019/2024

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo de la Paz, Oaxaca a 13 de Diciembre de 2024.

LIC. FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE

RECIBIDO
15-16m
9 DIC 2024
13 DIC 2024
14:57h
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y VI y 100 fracción III, 107 y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SALIENTES Y ENTRANTES DE LOS MUNICIPIOS QUE HARÁN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL 1º DE ENERO DEL 2025, CUMPLIR CON EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FORMA TRANSPARENTE, PACÍFICA Y SEGURA; Y A LAS AUTORIDADES ELECTAS A RESPETAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ASEGURAR LA PARIDAD DE GÉNERO, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS JÓVENES, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS, ADULTAS MAYORES, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ORDEN DE PRELACIÓN Y ALTERNANCIA ELEGIDAS EN LOS AYUNTAMIENTOS.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Handwritten signature]

DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO

DISTRITO VII

PUTLA VILLA DE GUERRERO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO 7



DIPUTADO MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

OFICIO: 019

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

Quién suscribe, DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y VI y 100 fracción III, 107 y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR ÉL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SALIENTES Y ENTRANTES DE LOS MUNICIPIOS QUE HARÁN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL 1º DE ENERO DEL 2025, CUMPLIR CON EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FORMA TRANSPARENTE, PACÍFICA Y SEGURA; Y A LAS AUTORIDADES ELECTAS A RESPETAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ASEGURAR LA PARIDAD DE GÉNERO, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS JÓVENES, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS, ADULTAS MAYORES, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ORDEN DE PRELACIÓN Y ALTERNANCIA ELEGIDAS EN LOS AYUNTAMIENTOS,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El contexto. De acuerdo con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el pasado proceso electoral 2023-2024, se eligieron 152

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

Presidencias Municipales, 187 Sindicaturas y 1,254 Regidurías, con un padrón electoral conformado por 3 millones 121 mil 870 personas.

En Oaxaca se desarrollan elecciones todos los años, y presentan una diversidad de periodos de gobiernos: de tres años, de 2, de año y medio y de un año.

ELECCIONES, 2022

PERIODO	3 años	2 años	1 año y medio	1 año	SITUACIÓN ACTUAL	
	TOTALES	328	2	30	57	418
	MUNICIPIOS	MUNICIPIOS	MUNICIPIOS	MUNICIPIOS	MUNICIPIOS DEL RÉGIMEN DE SNI	MUNICIPIOS DEL RÉGIMEN DE PP

Fuente: Construcción propia con información del IEEPCO, 2022.

SEGUNDO.- La Entrega – Recepción. Dado este contexto de los procesos electivos, y de cambio de autoridades municipales en nuestra entidad el primero de enero, tienen la alta responsabilidad de realizar la entrega – recepción de forma transparente, pacífica y segura como lo establecen las leyes y que las instancias que se encargan de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los municipios puedan realizar los trabajos administrativos para alcanzar un proceso armónico, menos tenso y con mayor confianza para la ciudadanía.

El Estado y el Municipio como el último nivel de Gobierno deberán cumplir las leyes que regulan la alternancia o transición en los Ayuntamientos, porque la entrega - recepción de las administraciones públicas municipales facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de gestión de servidor público saliente delimitando los periodos de responsabilidad, la importancia de este acto radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, documentar la transmisión del patrimonio público y sobre todo brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas.

En ese sentido, la paz social se sostiene en un Estado de Derecho, que respete la dignidad de los ciudadanos, como legisladores tenemos la obligación de coadyuvar en los procesos de entrega-recepción, para que se desarrollen pacíficamente sin alterar la vida diaria de los ciudadanos ni los procesos administrativos.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

Durante los últimos años se han presentado conflictos en los procesos de entrega recepción que han ocasionado parálisis y falta de gobernabilidad en los municipios. Éstos problemas han llegado a la violencia política, la ingobernabilidad y desfalco a la hacienda pública, por ello es necesario respaldar, que sea un acto civilizado, en el que se refleje la voluntad política de las autoridades salientes y entrantes para garantizar la paz social, la seguridad para la comunidad y para quienes ejercen o ejercerán un cargo público, y con ello asegurar la continuidad de los servicios públicos y la gobernanza.

"La entrega-recepción es un proceso de alta trascendencia para la vida institucional de los municipios y para el fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas y significa la culminación exitosa de un gobierno."

En éste sentido, los procesos de entrega-recepción en los municipios requieren contar con apoyo de instituciones que permitan generar certeza jurídica que transmita confianza a la sociedad oaxaqueña hacia sus instituciones públicas, que se encuentren totalmente apegadas a derecho para que exista una administración municipal continua, cuyos proyectos sean retomados entre los diversos ayuntamientos que transitan entre una administración y otra, para ello, es necesario que se prevean las circunstancias, también que se consideren los sistemas normativos internos de las comunidades, respetando la vida interna de las mismas sin apartarse del marco de legalidad, la intervención de las Autoridades Estatales mediante una estrategia coordinada con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para coadyuvar y hacer que se cumplan la Leyes en el marco de sus atribuciones, garantizando la transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO.- Normatividad.

De acuerdo con el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado:

Artículo 169.- La administración saliente, noventa días naturales previos a la conclusión de su mandato, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, constituirá un Comité Interno de Entrega-Recepción, formado por un integrante de cada área que constituya el Municipio, encabezado por el Presidente Municipal en funciones, con la finalidad de realizar las acciones previas tendientes a facilitar la Entrega-Recepción. En dicho Comité Interno de Entrega-Recepción, participará el Presidente Municipal entrante y el personal que éste designe formalmente. Los Ayuntamientos de Municipios con población menor a cien mil habitantes podrán integrar el citado Comité Interno treinta días hábiles previos a la conclusión de su mandato.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

En varios municipios, llevan a cabo el proceso el 1º de enero de forma pragmática, lo que indica que con el presente exhorto, estamos en tiempo de incidir para que se de cómo se propone.

En el mismo sentido, el artículo 170 de la misma normatividad municipal, estipula:

Artículo 170.- El Ayuntamiento en funciones deberá integrar la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, en la sesión de Cabildo que se realice a más tardar en la última semana del mes de noviembre del año en que concluya su gestión.

Dicha comisión deberá estar integrada para el caso de la administración en funciones por lo estipulado en el artículo 169 de este ordenamiento; y por parte de la administración entrante, por todos los integrantes del Cabildo.

Al efecto, el Presidente Municipal entrante, enviará escrito al Presidente Municipal en funciones, solicitando se fije fecha, hora y lugar, para iniciar los trabajos correspondientes.

(...)

En el caso de la elección consecutiva del Presidente Municipal, la Comisión Municipal se establecerá coordinadamente entre el Presidente y el Síndico Municipal entrante, quien realizará las funciones de este, dentro del proceso de Entrega-Recepción, en coordinación con el Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esta función.

Es decir, en casos de reelección.

Artículo 174.- El día uno de enero del año que corresponda o en la fecha que sus Sistemas Normativos Indígenas señalen como fecha para el cambio de la administración municipal, los sujetos obligados, deberán llevar a cabo un acto formal en el que se hará entrega de la administración municipal al Presidente o Síndico Municipal electo, para el caso de que el primero fue ratificado para el mismo cargo por un período adicional mediante acta circunstanciada, misma que deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 177 del presente ordenamiento.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, es la instancia que recibirá el tercer ejemplar del Acta de Entrega – Recepción, tal como lo mandata la fracción III del artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal, quien además hará observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos, según la fracción VII del artículo 177.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

CUARTO.- ACCIONES AFIRMATIVAS

De 152 Presidencias Municipales, 187 Sindicaturas y 1,254 Regidurías registradas. En la tabla siguiente, tomado del *Dossier de prensa del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024*. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se propuso que cada planilla que fuera al proceso electoral, debía cumplir con las acciones afirmativas y así fueron aprobadas las candidaturas. Estas tienen el propósito de reflejar la diversidad y la riqueza de la sociedad oaxaqueña y un paso hacia la consolidación de un gobierno que realmente represente a todas y todos.

CANDIDATURAS A CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS				
ACCIÓN AFIRMATIVA	MUJERES	PORCENTAJE	HOMBRES	PORCENTAJE
Persona joven	850	11.75 %	242	3.35 %
Personas adultas mayores	466	6.44 %	525	7.26 %
Personas indígenas	2171	30.01 %	1398	19.32 %
Personas afromexicanas	334	3.93 %	253	2.14 %
Personas con discapacidad	310	4.62 %	247	3.50 %
De la Diversidad sexual y de género	284	4.28 %	155	3.41 %
Total de acciones afirmativas	4415	61.02%	2820	38.98%

El IEEPCO implemento las Acciones Afirmativas para asegurar la Paridad de Género y la inclusión de personas jóvenes, indígenas, afromexicanas, adultas mayores, de la diversidad sexual y de género y de personas con discapacidad.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

Porque sostuvo que la paridad de género en las candidaturas municipales de las elecciones pasadas era vital para garantizar una representación política equitativa, igualitaria que fortalezca la democracia con diversas perspectivas; combatir la discriminación histórica contribuir al desarrollo comunitario, cumplir con las obligaciones legales y promover un cambio cultural hacia la igualdad y el respeto de los derechos de las mujeres.

En conclusión, el presente Punto de Acuerdo, tiene dos propósitos: 1) garantizar una transición pacífica y que en el proceso de entrega - recepción exista seguridad y gobernabilidad, donde concejales entrantes así como los salientes, garanticen la entrega de los bienes municipales, informen de las obras concluidas y en proceso, pero sobre todo el estado que guardan la hacienda y los recursos económicos municipales y, 2) exhortar a las autoridades electas a respetar las acciones afirmativas para asegurar la paridad de género, la inclusión de personas jóvenes, indígenas, afroamericanas, adultas mayores, de la diversidad sexual y de personas con discapacidad en el orden de prelación y alternancia elegidas en los ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SALIENTES Y ENTRANTES DE LOS MUNICIPIOS QUE HARÁN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL 1º DE ENERO DEL 2025, CUMPLIR CON EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FORMA TRANSPARENTE, PACÍFICA Y SEGURA; Y A LAS AUTORIDADES ELECTAS A RESPETAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ASEGURAR LA PARIDAD DE GÉNERO, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS JÓVENES, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS, ADULTAS MAYORES, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ORDEN DE PRELACIÓN Y ALTERNANCIA ELEGIDAS EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

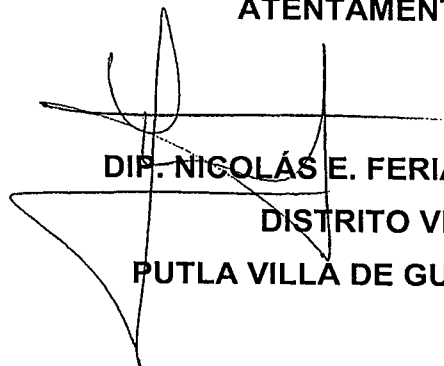
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Diciembre de 2024.

ATENTAMENTE



DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO

DISTRITO VII

PUTLA VILLA DE GUERRERO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

NICOLÁS E. FERIA ROMERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO 7